



**Acta de Junta Directiva de la Corporación Turismo de Cartagena Indias No 73
del día 22 del mes de noviembre de 2013**

“Por medio del cual se adopta el Manual de contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones en materia contractual”.

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

ARTICULO 1. OBJETO: El presente documento constituye el manual de contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, el cual será un documento orientador de la contratación y de los procesos de contratación de la Corporación.

El régimen de contratación y los actos de la Corporación de la Turismo Cartagena de Indias, de acuerdo con el artículo 1 de sus estatutos, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

De acuerdo con los Estatutos de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, el Presidente ejecutivo o quien haga sus veces, en su calidad de Representante Legal es el único autorizado para celebrar los actos y contratos de que trata el presente manual.

Pueden celebrar contratos con la Corporación Turismo Cartagena de Indias todas las personas consideradas legalmente capaces para contratar y que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones contenidas en la Constitución y la Ley y en lo dispuesto en el presente manual de contratación o en aquellas normas que las fundamenten, sustituyan, modifiquen o complementen.

ARTICULO 2. FINALIDAD Y ALCANCE: El presente Manual tiene como propósito establecer los lineamientos para la contratación que adelanta la Corporación Turismo Cartagena de Indias, de manera que se pueda facilitar y unificar los procedimientos, en relación con la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos aprobados, así como para el cumplimiento de las funciones y objetos de la Entidad, de conformidad con los principios orientadores del debido proceso, de igualdad, transparencia, economía, moralidad, publicidad, eficacia, buena fe, planeación, celeridad e imparcialidad.

PARAGRAFO: El presente manual de contratación pretende que los destinatarios del mismo, cuenten con un instrumento rector que sirva como herramienta para ilustrar el actuar de la Corporación Turismo Cartagena de Indias.

ARTICULO 3. OBJETIVOS: Son objetivos del Manual de Contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias los a que a continuación se enuncian:



1. Regular las funciones internas de la Corporación Turismo Cartagena de Indias en esta materia y lograr los cometidos de la Corporación, de acuerdo con los principios orientadores de la función contractual de que trata el presente manual.
2. Unificar la actividad contractual de la Corporación Turismo Cartagena de Indias a través de la especificación de las diferentes etapas y fases del proceso de contratación.

ARTICULO 4. DESTINATARIOS: Son destinatarios del presente manual de contratación los órganos de dirección, gobierno y administración de la Corporación Turismo Cartagena de Indias de que tratan los estatutos, es decir Asamblea de Miembros, Junta Directiva y Presidente Ejecutivo (a), así como el Revisor fiscal, los empleados y asesores de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, los organismos de control y en general todo los intervinientes en la actividad y los procesos de contratación.

ARTICULO 5. OBLIGATORIEDAD: El presente manual de contratación es de estricto y obligatorio cumplimiento y observancia para los sujetos destinatarios de que trata el artículo anterior.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRACCIÓN: En todos los procesos de contratación que adelante la Corporación Turismo Cartagena de Indias se atenderán los principios consagrados en el presente manual de contratación.

La actividad contractual y los procesos de contratación que adelante la Corporación Turismo Cartagena de Indias se regirán a la luz de los principios del debido proceso, transparencia, economía, igualdad, moralidad, publicidad, eficacia, buena fe, celeridad, planeación e imparcialidad.

1. En virtud del principio del debido proceso, la actividad contractual se adelantará de conformidad con las etapas y fases del proceso de contratación establecidas en el presente manual de contratación, con observancia de todas las garantías a los intervinientes.
2. En virtud del principio de igualdad, la Corporación Turismo Cartagena de Indias dará el mismo trato a los sujetos intervinientes (proponentes, oferentes, contratistas) en el proceso de contratación.
3. En virtud del principio de imparcialidad, la Corporación Turismo Cartagena de Indias deberá actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
4. En virtud del principio de buena fe, la Corporación Turismo Cartagena de Indias y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio del proceso contractual.
5. En virtud del principio de moralidad, la Corporación Turismo Cartagena de Indias está obligada a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en el proceso de contratación.
6. En virtud del principio de transparencia, la Corporación Turismo Cartagena de Indias en la actividad contractual dará a conocer todas las actuaciones en los procesos de contratación, salvo los documentos que tengan carácter de reserva legal.



7. En virtud del principio de publicidad, la Corporación Turismo Cartagena de Indias dará a conocer a los intervinientes en el proceso de contratación, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, los estudios previos, términos de referencia y/o pliego de condiciones, informes de evaluación, contratos y demás documentos relacionados con la actividad contractual, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de tal información.
8. En virtud del principio de eficacia, la Corporación Turismo Cartagena de Indias buscará que los procedimientos de contratación logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, se evitarán dilaciones injustificadas o retardos y sanearán, de acuerdo con este manual las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actividad contractual.
9. En virtud del principio de economía, la Corporación Turismo deberá proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en su actividad contractual.
10. En virtud del principio de celeridad, la Corporación Turismo Cartagena de Indias impulsará oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos establecidos en el presente manual de contratación y sin dilaciones injustificadas.
11. En virtud del principio de planeación, la Corporación Turismo Cartagena de Indias elaborará de manera previa los estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de contratación. La planeación tiene por objeto evaluar todos los elementos y variables de un proceso de contratación definiendo claramente su objetivo, los recursos aplicables, sus elementos técnicos, el plazo de ejecución, la supervisión, el seguimiento de contratos y en general todas las actividades necesarias para que el mismo cumpla con su finalidad.

CAPITULO III MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTICULO 7. MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación privada y contratación directa. La escogencia del contratista por parte de la Corporación Turismo Cartagena de Indias se realizara por medio Contratación Directa o Licitación Privada, de acuerdo a las siguientes reglas:

1. **Contratación Directa.** Se contratarán directamente, sin consideración a la cuantía la contratación de empréstitos, cuando el bien y/o servicio a contratar se requiera con urgencia previa manifestación escrita del presidente (a) ejecutivo, y/o quien haga sus veces, de la Corporación Turismo Cartagena de Indias; la contratación con entidades estatales que tengan relación directa con el objeto a contratar, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas



personas naturales; el arrendamiento o adquisición de inmuebles; la contratación internacional y los acuerdos, alianzas o convenios nacionales e internacionales de promoción turística; y los contratos que no superen los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

2. **Licitación Privada.** La licitación privada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista aquellos casos en que por las características del objeto y/o servicio a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos con la participación de todos los interesados en aras de garantizar los principios de la actividad contractual, siempre que la cuantía sea igual o superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). También, sin consideración a la cuantía, cuando se trate de la contratación de obras, encargos fiduciarios y fiducias.

La Corporación Turismo Cartagena de Indias deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación por la modalidad de Licitación Privada sea declarado desierto, la Corporación Turismo Cartagena de Indias podrá contratar directamente.

CAPITULO III PROCESO DE CONTRATACIÓN FASE PRECONTRACTUAL

ARTICULO 8. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: El proceso de contratación se inicia con la identificación de la necesidad o la oportunidad de realizar una contratación, esto es la necesidad u oportunidad del ingreso de personal, prestación de un servicio, compra y/o adquisición de un bien o insumo, suministro de bienes o servicios similares.

PARAGRAFO: Esta identificación puede ser realizada por cualquiera de los directores de la Corporación Turismo Cartagena de Indias y se dirigirá a la Dirección de Planeación y la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación Turismo Cartagena de Indias.

ARTICULO 9. REALIZACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DE LA CONTRATACIÓN: El estudio previo de contratación es un documento escrito conformado por los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y/o términos de referencia o del contrato, de manera tal que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar



adecuadamente el alcance de lo requerido por la Corporación Turismo Cartagena de Indias, así como la distribución de los riesgos que la misma propone.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y deberán contener, como mínimo los siguientes elementos:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez realizado el estudio previo de contratación de acuerdo con los requisitos mínimos de que trata el presente artículo, este pasará a la Dirección de Planeación para su aprobación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez aprobado el estudio previo de contratación de que trata el artículo anterior, la Dirección Administrativa y financiera de la Corporación Turismo Cartagena de Indias continuará con el proceso de contratación.

ARTICULO 10. PLIEGO DE CONDICIONES Y/O TERMINOS DE REFERENCIA: La Corporación Turismo procederá a realizar pliego de condiciones y/o términos de Referencia cuando acuda a la modalidad de selección de licitación privada de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 del presente manual de contratación, la cual se regirá por lo establecido en el artículo 860 del Código de Comercio.

El pliego de condiciones deberá detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta y contendrá como mínimo lo siguiente:

1. La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar.
2. Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos, y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas así como la evaluación y ponderación de las mismas, y la adjudicación del contrato.
3. Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.
4. Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías, y demás asuntos relativos al mismo.

PARAGRAFO: Al pliego se anexará el proyecto de minuta del contrato a celebrarse y los demás documentos que sean necesarios. No se requiere de pliego de condiciones cuando se seleccione al contratista bajo alguna de las causales de contratación directa.



CAPITULO IV PROCESO DE CONTRATACION LICITACIÓN PRIVADA

ARTICULO 11. PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PRIVADA. El procedimiento de contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias para la modalidad de contratación de licitación privada será el siguiente:

1. La publicación del pliego de condiciones y/o términos de referencia se surtirá de conformidad con las reglas previstas en el presente manual de contratación.
2. El pliego de condiciones señalará el término para hacer observaciones al mismo y la presentación de propuestas, de acuerdo con la naturaleza y el objeto a contratar.
3. Vencido el término para la presentación de ofertas, la entidad procederá a su evaluación en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y/o término de referencia.
4. El resultado de la evaluación se publicará en el sitio web de la Corporación Turismo Cartagena de Indias durante el término señalado en los pliegos, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Corporación Turismo Cartagena de Indias en el acta de adjudicación del proceso de selección.
5. Vencido el término anterior, la Corporación Turismo Cartagena de Indias, dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones y/o término de referencia para el efecto adjudicará al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la Corporación Turismo Cartagena de Indias.
6. El acta de adjudicación se deberá publicar en el sitio web de la Corporación Turismo Cartagena de Indias o en el sitio web que indique el pliego de condiciones y/o términos de referencia con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

PARAGRAFO PRIMERO: El ofrecimiento más favorable para la Corporación Turismo Cartagena de Indias se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la evaluación de las propuestas, el Presidente ejecutivo y/o quien haga sus veces de la Corporación Turismo Cartagena de Indias designará un comité asesor de evaluación, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y/o términos de referencia.

PARAGRAFO TERCERO: El Proceso licitatorio se declarará desierto por la Corporación Turismo Cartagena de Indias al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente pliego de condiciones, cuando no se presente propuesta alguna o cuando por cualquier otra causa que impida la selección de una oferta



favorable para la Corporación Turismo Cartagena de Indias de acuerdo con el Parágrafo primero del presente artículo.

CAPITULO V PROCESO DE CONTRATACION FASE CONTRACTUAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

ARTICULO 12. FORMA DEL CONTRATO: Los contratos que celebre la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

La Corporación Turismo Cartagena de Indias podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines de la Corporación.

En los contratos que celebre la Corporación Turismo Cartagena de Indias podrá incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico y a los principios y finalidades del presente manual de contratación y a los de la buena administración.

En los contratos que celebre la Corporación Turismo Cartagena de Indias se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

ARTÍCULO 13. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por la Corporación Turismo Cartagena de Indias se perfeccionarán y cumplirán con los requisitos de ejecución cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se eleven a escrito.

Excepcionalmente la Corporación Turismo Cartagena de Indias podrá pactar como requisito de ejecución la aprobación de la garantía y el acta de inicio correspondiente.

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los contratos celebrados por la Corporación Turismo Cartagena de Indias son "Intuitio personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la Corporación Turismo Cartagena de Indias.



ARTICULO 14. CONTENIDO DEL CONTRATO: Todo contrato y/o convenio celebrado por la Corporación Turismo -Cartagena de Indias deberá tener como mínimo lo siguiente:

1. Determinación de las partes, debidamente identificadas, señalando si actúan a nombre propio o en representación, en cuyo caso se deberá indicar la identificación del representante y aportar el documento donde se autoriza y/o consta tal representación.
2. Objeto del contrato: Debe coincidir con el objeto indicado en el estudio previo de contratación dando cumplimiento a la necesidad u oportunidad.
3. Valor del contrato: Precio que se va a pagar por el servicio, bien o similares.
4. Forma de pago: Es la periodicidad del pago, así como las condiciones requeridas para estos. En este punto se deberá indicar con claridad si los pagos dependen o no de la celebración de un acta de inicio o de ejecución de algún informe o entrega de trabajos, para lo cual se condicionarán los pagos a la entrega y recibo de dichos documentos. Cuando no se exprese otra cosa el pago será en moneda legal colombiana. Para efectos de la contratación en moneda extranjera, la necesidad se establecerá con relación al peso de conformidad con la tasa representativa del mercado (TRM) fijada por el Banco de la República.
5. Pago de anticipos o anticipo: Suma que se entrega al contratista para que adelante la ejecución del contrato. Siempre que se entreguen anticipos o se realicen pagos anticipados, se deberá exigir garantía del 100% por la correcta utilización del anticipo. En ningún caso podrá exceder el 50% del valor contratado. la Corporación Turismo Cartagena de Indias amortizará los anticipos de acuerdo a cada caso.
6. Duración del Contrato: Término acordado por las partes para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Obligaciones de las partes.
8. Garantías: Documentos accesorios a los contratos y demás documentos que se celebren entre la Corporación Turismo Cartagena de Indias y contratistas.

Artículo 15. GARANTIAS: Por regla general se utilizarán como garantías póliza expedida por las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, para amparar entre otros lo siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia mínima igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel.
2. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3. **Estabilidad y calidad de la obra:** El valor de esta garantía se determinará de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Esta garantía deberá estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Corporación recibe a satisfacción la obra.



4. **Calidad del servicio:** La necesidad de la garantía, el valor y el plazo de la garantía será determinado por la Corporación Turismo Cartagena de Indias acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.
5. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** La necesidad de la garantía, el valor y el plazo de la garantía será determinado por la Corporación Turismo Cartagena de Indias acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.
6. **Responsabilidad civil extracontractual:** La Corporación Turismo Cartagena de Indias exigirá esta garantía en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza del contrato cuando lo considere necesario con ocasión de los riesgos del mismo, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su duración será igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de la política de aseguramiento de las compañías de seguro.
7. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que el contratista reciba a título de anticipo. Su vigencia se extenderá durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
8. **Pago anticipado:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia se extenderá durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: En los procesos de contratación de contratación y en los contratos que adelante la Corporación Turismo Cartagena de Indias, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los contratos cuya cuantía sea inferior a quince (15) SMLMV, la Corporación Turismo Cartagena de Indias podrá prescindir de la constitución de garantías.

ARTICULO 16. FORMALIZACIÓN Y ENTREGA DEL CONTRATO: Una vez se realice la minuta del contrato, la Dirección de Planeación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias deberá pasar el documento a la Dirección respectiva para que esta verifique la contratación. Posteriormente, se envía o cita al contratista, proveedor, vendedor o similar para la firma, si no realiza ninguna observación.

ARTICULO 17. APROBACIÓN DE GARANTÍAS: Firmado el contrato, y en los contratos que lo requieran y aportadas las garantías por el contratista, la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación Turismo Cartagena de Indias deberá aprobar las garantías suscritas.

PARAGRAFO: La aprobación de las garantías se realizará por escrito.



ARTICULO 18. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO: Una vez agotadas las etapas anteriores, se suscribirá el acta de inicio en los contratos que así lo requieran.

ARTICULO 19. ARCHIVO DEL CONTRATO: Concluidas las etapas anteriores, la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación Turismo Cartagena de Indias realizará el archivo y registro documental.

CAPITULO VI PROCESO DE CONTRATACION FASE DE EJECUCIÓN

ARTICULO 20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los parámetros aquí establecidos son responsabilidad de la Presidencia Ejecutiva de la Corporación Turismo Cartagena de Indias y específicamente de las Direcciones así: el seguimiento y control de proyectos a través de la Dirección de Planeación, todos los demás seguimientos estarán a cargo según la competencia y funciones de la respectiva Dirección de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, toda vez que de ellos depende la supervisión, control y buen desarrollo del mismo.

PARAGRAFO: Para dar inicio a la etapa de ejecución, el contrato debe estar debidamente perfeccionado y legalizado con los soportes de los documentos necesarios.

ARTICULO 21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DEL CONTRATO: El Presidente ejecutivo de la Corporación, designará mediante oficio al empleado encargado de ejercer el control y vigilancia del presente contrato, quien tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato, y que en todo caso se denominará el supervisor. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 19 del presente Manual de Contratación.

ARTICULO 22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos de tracto sucesivo, o aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

A la terminación del Contrato, la Corporación Turismo Cartagena de Indias y el contratista deberán verificar si se cumplieron las obligaciones recíprocas y establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto.

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la fecha de finalización del contrato.

El Acta de Liquidación será proyectada por la Corporación Turismo Cartagena de Indias previa entrega de las direcciones y/o supervisores o interventores según el caso de los siguientes documentos:



1. Informe de ejecución final con visto bueno de la supervisión del contrato Dirección respectiva de acuerdo a lo preceptuado en el presente artículo del presente Manual de Contratación y de la supervisión del contrato, que hará las veces de recibo a satisfacción.
2. Certificación de ejecución financiera del Contrato emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación Turismo Cartagena de Indias.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes contratantes, en esta etapa contractual acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. De igual forma en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez se realice el acta de liquidación de que trata el presente artículo, pasará a la Dirección respectiva para firma de las partes y posterior archivo.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 23. VIGENCIA. El presente Manual, que establece las reglas para la contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, regirá a partir del primero (1) de enero de 2014 y deroga todos los manuales que le sean contrarios.